



**VISTOS:**

1. El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre
2. Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
3. La Resolución Exenta N° 7058 de fecha 23/12/2022, que aprueba Convenio Modificatorio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
4. Acta de Proclamación de fecha 15 de junio de 2021, la cual Proclama Alcalde de la comuna a don Pablo Fuentes Vallejos, según causa Rol 233-2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule
5. Dictamen 26194N13 de la Contraloría General de la República
6. Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1. El Dictamen 26194N13 que señala "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*Por tanto, en atención a la normativa citada, no cabe sino concluir que los fondos antes referidos, que se destinan a los servicios traspasados de salud y educación municipal y que se encuentran regulados tanto en cuanto a sus finalidades como a su forma de distribución, cuantía y beneficiarios, deben incorporarse al presupuesto de las entidades edilicias*", "*En consecuencia, respecto de las transferencias correspondientes a subvenciones asignadas por ley, para la atención de los servicios de educación municipal y de atención primaria de salud, no se requiere otro acuerdo del concejo, distinto al otorgado al aprobar o modificar el presupuesto municipal*". Por ende, no corresponde que se someta a conocimiento del concejo la transferencia de recursos que han sido otorgados en virtud de un traspaso que indica su distribución, cuantía y beneficiarios, más allá de la obligación que esta se refleje en el presupuesto del Departamento de Salud.
2. Ley 19880 en su artículo 52. "*Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".
3. Ley 19880 en su art. 5 indica "*Principio de escrituración. El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley*".

Exento del Trámite  
de Registro

**DECRETO:**

1. **RATIFÍCASE Y APRUÉBESE** Convenio Modificatorio Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde y la Dirección del Servicio de Salud, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio Modificatorio
7058	23/12/2022	"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2022"

**"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"**



CLAUDIA BERRÍOS NILO  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE

PFV/CBN/AMH/ecg.  
DECRETO 992



Para Dpto. Salud: aprobar por decreto.



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTIDAS			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	04	01	2023
SALIDA	05	01	2023

7058

RESOLUCIÓN EXENTA N°

INT.: 1240  
Fecha: 21.12.2022

TALCA,

23 DIC 2022

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**Convenio Modificatorio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2022**, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019 que aprueban el Programa. Resolución Exenta N° 205 de fecha 03 de marzo de 2022 que aprueba los recursos, todas del Ministerio de Salud. Ord. N° 3797 del 29 de diciembre de 2021 del Servicio de Salud Maule, Ord 373 del 14 de diciembre de 2022 de Departamento de Salud de Villa Alegre. Ley de Presupuesto N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Resolución N° 7 de 2019 y 16 del 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule.

**CONSIDERANDO**

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, modificada por la Resolución Exenta N°1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, del MINSAL.
3. Que, el Ministerio de Salud con fecha 03 de marzo de 2022, dictó Resolución Exenta N° 205 que distribuye los recursos para el Programa Apoyo a la Gestión Local en APS Municipal 2022.
4. Que, con fecha 15 de marzo del 2022 el Servicio de Salud Maule dicta resolución Exenta N° 1139, que aprueba y financia el programa en la comuna de Villa Alegre.
5. Que, a través del Ord. 373 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud, la comuna de Villa Alegre solicita un aumento del plazo para ejecución del convenio, debido a problemas licitatorios que complicaron la adjudicación del proyecto hasta muy avanzado el año 2022.
6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I. APRUÉBASE:**

**Convenio Modificatorio Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2022**, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca a 14 de diciembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

Handwritten signature and date: 5-12-22

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 04 de marzo del 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1139 del Servicio de Salud Maule de fecha 15 de marzo de 2022.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio original citado en la cláusula anterior, de acuerdo a lo solicitado en Ord. 373 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud de Villa Alegre, en el sentido de extender el plazo de ejecución, puesto que el proceso licitatorio de las obras eléctricas ya se encuentra en curso, existiendo plazos y compromisos pendientes que cumplir, los cuales no van a alcanzar a completarse antes del fin del tiempo de ejecución pactado en el convenio.

**TERCERA:**

Por lo anterior, se modifica la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio original, en el siguiente sentido:

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de mayo del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de junio de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**CUARTA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 4 de marzo del 2022.

**QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**SEXTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



DR.RBR/VMM/ABOG.MCMC/NCR/LIS/AVV/cca

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

**NOLASCO PÉREZ PÉREZ**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD MAULE**

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**

15/12/2022



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL  
LIS/JVD/AVV

**CONVENIO MODIFICATORIO  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL**

En Talca a 14 de diciembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT N° 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **VILLA ALEGRE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida España N°196, Villa Alegre, representada por su Alcalde Don **PABLO FUENTES VALLEJOS**, RUT. N°11.523.478-1, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que con fecha 04 de marzo del 2022 entre el Servicio y la Municipalidad se firma convenio denominado **CONVENIO DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL 2022**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1139 del Servicio de Salud Maule de fecha 15 de marzo de 2022.

**SEGUNDA:**

Las partes de común acuerdo vienen a modificar el convenio original citado en la cláusula anterior, de acuerdo a lo solicitado en Ord. 373 de fecha 14 de diciembre de 2022 del Departamento de Salud de Villa Alegre, en el sentido de extender el plazo de ejecución, puesto que el proceso licitatorio de las obras eléctricas ya se encuentra en curso, existiendo plazos y compromisos pendientes que cumplir, los cuales no van a alcanzar a completarse antes del fin del tiempo de ejecución pactado en el convenio.

**TERCERA:**

Por lo anterior, se modifica la cláusula DÉCIMA PRIMERA del convenio original, en el siguiente sentido:

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de mayo del 2023. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de junio de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

**CUARTA:**

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original de fecha 4 de marzo del 2022.

**QUINTA:**

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

**SEXTA:**

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Pablo Fuentes Vallejos, para representar a la I. Municipalidad de Villa Alegre, consta en Decreto Alcaldicio N° 934 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



**ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**



**DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE**



